

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós de Marzo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0604

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al escrito de terminación del proceso presentado por el apoderado judicial de la parte actora, con facultad para terminar el proceso en coadyuvancia del representante legal de la cooperativa demandante, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.
- En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
- 3.-** De existir dineros para el proceso de la referencia, hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría. **Ofíciase para su pago.**
- 4.-** Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
- 5.-** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 020

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria